CIRCULAR.

Il escelentísimo señor Ministro de Hacienda, con fecha 31 de diciem-

bre último, me comunica la Real orden que copio.

España, ha espuesto á S. M. que desde principios del año de 1824 el suministro de víveres (menos la carne) y el de forrages y leña para su manutencion será por cuenta del Gobierno de S. M. Cristianísima, corriendo á cargo de una administracion directa, puesta al de empleados del mismo, y no por Asensista general: que se pagará mensualmente con exactitud el importe de los suministros en vista de los recibos legítimos; y que el método de administracion será celebrar contratas con los Alcaldes, propietarios ó mercaderes de buena opinion en cada pueblo de los comprendidos en las líneas de Madrid á Cádiz y á Irun, en las hijuelas de Madrid á Cartagena, Badajoz y la Coruña, y en las desde Tolosa á Santoña, Pamplona y San Sebastian; á cuyo efecto enviará empleados á cada uno de ellos el mismo señor conde Bourmont.

Considerando el Rev nuestro Señor que el propuesto método administrativo es beneficioso á muchos pueblos interiores, porque vendiendo sus frutos á dinero adquirirán con este consumo un valor que no tienen en el dia por falta de salida segura, á causa de carecer de comunicaciones fáciles entre sí y para fuera del Reino; y teniendo presente por otra parte lo importante que es que el servicio de las tropas auxiliares, que han librado á España de los males consiguientes á la revolucion, y restituido á S. M. al ejercicio de la soberanía, se haga con la armonía y orden que pide su objeto, se ha servido resolver S. M. que ponga en noticia de V. S. las ideas que, en cuanto al modo de suministrar de aqui adelante los víveres á las tropas francesas, quedan manifestadas, á fin de que disponga V. S. que se dispense todo buen tratamiento y auxilio á los empleados que se presenten con la comision de arreglar el punto de las provisiones militares, bien sea por administracion, por contrata ó de otro cualquier modo.

Asímismo quiere S. M. que así como el Gobierno frances ha de pagar con exactitud los suministros, cuide V. S. en el modo posible que no sufra lesion ni engaño en los precios, á pretexto de ser estrangeros los que los compren; y que para que en los mercados no se esperimente sensible carestía se remuevan los obstáculos que impiden el libre tráfico y concurencia á ellos; los cuales dimanan con frecuencia del abuso ó de las mismas providencias de policía municipal que se dictan en muchos pueblos por sus Ayuntamientos y Justicias.

Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia

y cumplimiento."

La que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a VV. muchos años. Granada 16 de enero de 1824.

> Antonio Saiz de Zafra.

by a colonising whom Ministry de Masierda a con Jaka. 31 executad el importe de los cambitation en years de los recibos logicimos: highelies de Madaid & Cormeons, Band . ; in Cormin. y on des de de Ro-hers a former as Pangliona y San Penerien; a cavo efecto en min em-plantes a card uno de citos el manto senor como Bourin. de Confraçon de Ray mastro . ; r que el propuesto pictodo admi-nistrativo es hanglictoso a muchos as los inget tes, porque sende edo Transaction to the state of the anxistates, que han librado d'Alarona' de los na les consignatares de la constitue de la sobetame, de haca de la sobetame, de haca de la sobetame, de haca remainded of secultion at he completed of the presented control confidence of the confidence of the property o of telepher one of the teat and anciental ivan los autocuids que impident BIBLIOTECA UNIVERSTARIA as de pulier rount pa que so CANARO Me liver orden para se detel perola Dies gewint at FF: traches offen Grandal 16 de chiefe de 1924.